

CF

ESCRITURA NUMERO



**NOTARIA  
VIGESIMO  
CUARTA**



1	
2	
3	CONSTITUCION DE COMPANIA LIMITADA
4	
5	COMPANIA VANIDADES MUNDIAL, MUNDIVANIDADES
6	COMPANIA LIMITADA
7	
8	SOCIOS FUNDADORES:
9	
10	JOSEPH SEMAAN GAZAL
11	GLADYS SEMAAN GHAZAL
12	JOSEPHINE GHAZAL ROUHANA
13	
14	CUANTIA: S/. 200'000.000,00
15	DI 3ra. COPIA
16	
17	
18	
19	En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la
20	República del Ecuador, hoy día jueves diez de febrero
21	del dos mil, ante mi doctor HUGO CORNEJO ROSALES.
22	Notario Vigésimo Cuarto de este cantón, comparecen: los
23	señores Joseph Semaan Gzai, soltero, Gladys Semaan
24	Ghazal, soltera, y Josephine Ghazal Rouhana, casada, de
25	nacionalidad ecuatoriana los dos primeros y libanesa la
26	restante, domiciliados en la ciudad de Quito y hábiles
27	en derecho para contratar y obligarse, a quince de
28	conocer doy fe; y, dicen: Que elevan a escritura pública

**DR. HUGO CORNEJO ROSALES**

1 la minuta que me presentan cuyo tenor textual es el

2 siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras

3 públicas, a su cargo, sirvase incorporar una en la que

4 conste la constitución de una compañía de Responsabili-

5 dad Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas:

6 PRIMERA. COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de

7 la presente escritura, los señores Joseph Semaan Ghazal,

8 soltero, Gladys Semaan Ghazal, soltera, y Josephine

9 Ghazal Rouhana, casada, de nacionalidad ecuatoriana los

10 dos primeros y libanesa la restante, domiciliados en la

11 ciudad de Quito y hábiles en derecho para contratar y

12 obligarse. SEGUNDA. CONTRATO.- Los comparecientes por

13 sus propios derechos declaran su voluntad de constituir

14 una compañía de responsabilidad limitada, la misma que

15 se regirá por las Leyes ecuatorianas, por la Ley de

16 Compañías y por los siguientes Estatutos Sociales.

17 TERCERA. ESTATUTOS.- Los estatutos sociales que normarán

18 la vida jurídica de la compañía son los que =

19 continuación se detallan: CAPITULO PRIMERO.

20 DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION

21 DE LA COMPAÑIA. Artículo Primero: DENOMINACION.- La

22 Compañía se denominará VANIDADES MUNDIAL, MUNDIVANIDADES

23 COMPAÑIA LIMITADA. Artículo Segundo: NACIONALIDAD Y

24 DOMICILIO.- La compañía se constituye en el Ecuador y su

25 domicilio principal está en la ciudad de Quito, pudiendo

26 establecer agencias o sucursales en otros lugares del

27 territorio nacional o del exterior, previas las

28 formalidades de Ley. Artículo Tercero: OBJETO.- El

objeto social de la Compañía VANIDADES MUNDIAL,

CF



NOTARIA  
VIGESIMO  
CUARTA

*[Handwritten signature]*

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

MUNDIVANIDADES COMPANIA LIMITADA; será: La compraventa y comercialización de toda clase y especie de prendas de vestir; la importación, comercialización y distribución al por mayor y menor de todo tipo y especie de prendas de vestir, la fabricación y comercialización interna e internacional de prendas de vestir en general; la importación de telas, materias primas y accesorios necesarios para la elaboración de prendas de vestir, la importación de lencería en general y su comercialización. Al efecto, podrá comercializar, distribuir o representar a casas comerciales nacionales y extranjeras. Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá efectuar los actos y contratos permitidos por la Ley y que estén relacionados con el objeto propuesto, a excepción de las actividades prohibidas por la Ley de Regulación Económica y Contro del Gasto Público. Artículo Cuarto: DURACION.- La Compañía tendrá un plazo de duración de treinta años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido en virtud de la Resolución adoptada por la Junta General de Socios; convocada de manera expresa para el efecto. CAPITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL Y SUS PARTICIPACIONES.- Artículo Quinto: DEL CAPITAL.- El capital social de la Compañía es el de DOSCIENTOS MILLONES DE SUCRES (S/. 200'000.000,00), dividido en doscientas mil participaciones sociales de

*Camacho DE*



1 un mil sucres de valor cada una. Artículo Sexto.-

2 CERTIFICADOS DE APORTACION.- La Compañía entregará a  
3 cada socio un certificado de aportación en el que  
4 constará su carácter de no negociable y el número de  
5 participaciones que por su aporte le correspondan. Las  
6 participaciones serán iguales, acumulativas e  
7 indivisibles y pueden transmitirse por herencia y  
8 cederse a los socios en preferencia a prorrata de las  
9 participaciones que cada uno tuviere, previo el  
10 consentimiento unánime del capital social. CAPITULO

11 TERCERO. DE LA FORMACION DE LA VOLUNTAD SOCIAL, DE LA

12 DIRECCION Y ADMINISTRACION.- Artículo Séptimo: DE LA

13 DIRECCION Y ADMINISTRACION. La Compañía esta dirigida y

14 gobernada por la Junta General de Socios y administrada

15 por un Gerente General y un Presidente. Artículo

16 Octavo: DE LA JUNTA GENERAL. La Junta General, formada

17 por los socios legalmente convocados y reunidos, es el

18 órgano supremo de la compañía, y tiene facultades para

19 resolver todos los asuntos relacionados con los

20 negocios sociales y tomar dentro de los límites

21 establecidos por la Ley cualquier decisión que creyere

22 conveniente para la buena marcha de la compañía.

23 Artículo Novenno.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL. a)

24 Designar y remover por causas legales al Presidente y

25 al Gerente General de la Compañía y fijar sus

26 remuneraciones; b) Aprobar los balances y cuentas que

27 presente el Gerente General; c) Resolver a cerca del

28 reparto de utilidades de acuerdo con la Ley; d)



NOTARIA  
VIGESIMO  
CUARTA

Consentir en la cesión de participaciones sociales y en

1 la admisión de nuevos socios; e) Resolver sobre el  
2 aumento o disminución del capital y la prórroga del  
3 contrato social; f) Resolver la disolución anticipada  
4 de la compañía y nombrar un liquidador principal y un  
5 suplente; g) Acordar la exclusión del socio por las  
6 causales previstas en el Artículo ochenta y uno de la  
7 Ley de Compañías; h) Decidir en el gravamen o  
8 enajenación de los bienes de la compañía; i) Disponer  
9 que se entablen las acciones correspondientes en contra  
10 de los Administradores; j) Aprobar el presupuesto anual  
11 de la Compañía; k) Nombrar un Comisario que tendrá las  
12 atribuciones establecidas en la Ley y la duración de su  
13 cargo será de dos años; y, l) Ejercer las demás  
14 atribuciones establecidas en la Ley de Compañías.

15 Artículo Décimo: JUNTAS GENERALES. Las Juntas generales  
16 serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se  
17 reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los  
18 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio  
19 económico de la Compañía; y, las extraordinarias en  
20 cualquier época en que fueren convocadas. En las Juntas  
21 Generales se conocerán y aprobarán: el balance anual,

22 informes que presenten el Gerente General y el  
23 comisario de la compañía, la formación del fondo de  
24 reserva, la distribución de utilidades y cualquier otro  
25 asunto puntualizado en la convocatoria, bajo sanción de  
26 nulidad. Las convocatorias serán realizadas mediante  
27 notas suscritas por el Gerente General y enviadas a los  
28

DR. HUGO CORNEJO ROSALES

socios, con ocho días de anticipación al día señalado

para la reunión; de dicha nota suscrita, se dejará

constancia de recibido por parte del socio notificado.

No se contará en esos ocho días ni la fecha de la

convocatoria ni la de la reunión. El o los socios que

representen por lo menos, el diez por ciento del

capital social, podrán solicitar por escrito al Gerente

General, en cualquier tiempo, la convocatoria a Junta

General, para que se trate los asuntos que se indiquen

en su petición. Cuando los socios se encuentren

reunidos, personalmente o representados ya sea en el

domicilio principal de la Compañía o en cualquier

tiempo o lugar del Territorio Nacional, podrán sin

necesidad de previa convocatoria, constituirse en Junta

General de Socios, para resolver cualquier asunto,

siempre que esté presente la totalidad del capital

pagado y que los asistentes por unanimidad así lo

decidieren, debiendo estos suscribir el Acta de la

Junta bajo la sanción de nulidad; sin embargo,

cualquiera de los asistentes podrán oponerse a la

discusión de los asuntos sobre los cuales no se

consideren suficientemente informados. Artículo Décimo

Primero: REUNIONES DE JUNTAS GENERALES.- Las reuniones

de las Juntas Generales serán dirigidas por el

Presidente de la Compañía. El Gerente General actuará

como Secretario. En caso de ausencia o impedimento

legal del Presidente, lo reemplazará el socio designado

por la Junta. En caso de ausencia o impedimento legal

CF



NOTARIA  
VIGESIMO  
CUARTA

del Gerente General, actuará como secretario de la

1 Junta la persona que ésta designare. Artículo Décimo

2 Segundo: REPRESENTACION DE LOS SOCIOS EN LAS JUNTAS.-

3 Los socios concurrirán a las Juntas Generales

4 personalmente o por medio de sus mandatarios

5 acreditados por un Poder Notarial o por una nota

6 suscrita por el socio dirigida al Gerente General con

7 carácter especial para cada Junta. Artículo Décimo

8 Tercero: QUORUM, Y VOTACIONES.- La Junta General se

9 considerará suficientemente instalada en la primera

10 convocatoria, cuando los concurrentes representen más

11 de la mitad del capital social, en segunda convocatoria

12 se reunirán con el número de socios que asistan,

13 debiendo expresar el particular en la convocatoria. Las

14 decisiones se tomarán por la mayoría de votos del

15 capital concurrente, entendiéndose que los socios

16 tienen derecho a un voto por cada participación de un

17 mil sucres. Los votos en blanco y las abstenciones se

18 sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la Junta

19 General son obligatorias para todos los socios

20 inclusive para los inasistentes y los que votaren en

21 contra, sin perjuicio del derecho que tienen éstos para

22 impugnar ante la Corte Superior de Justicia las

23 resoluciones de la Junta en los términos de la Ley de

24 Compañías. Artículo Décimo Cuarto: REPRESENTACION LEGAL

25 DE LA COMPANIA.- La representación legal de la

26 Compañía, judicial y extrajudicialmente la ejercerá el

27 Gerente General, en la forma como se expresa. El

DR. HUGO CORNEJO ROSALES

Página 7

Gerente General se encuentra facultado para ejercer en

nombre de la compañía toda clase de actos y contratos

de cualquier naturaleza. Artículo Décimo Quinto: DEL

PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.- La Compañía tendrá un

Presidente que será elegido por la Junta General de

Socios, por el período de dos años y podrá ser

reelegido por períodos iguales. SUS ATRIBUCIONES SON:

a) Supervisar la buena marcha de la Compañía y el

cumplimiento de la Ley y los Estatutos; b) Presidir la

Junta General de Socios; c) Reemplazar al Gerente

General por ausencia, impedimento o incapacidad de

éste hasta que reasuma sus funciones o hasta que la

Junta General nombre a otro Gerente General. Artículo

Décimo Sexto: DEL GERENTE GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES.-

La Junta General elegirá un Gerente General de la

Compañía de entre sus socios o fuera de ellos para un

período de dos años y podrá ser reelegido por períodos

iguales. Representará a la Compañía en asuntos

judiciales y extrajudiciales y tendrá a su cargo la

administración y contabilidad de ella. SUS ATRIBUCIONES

SON: a) Organizar las oficinas de la Compañía; b)

Nombrar y remover el personal de la Compañía; c)

Dirigir el movimiento económico y financiero de la

Compañía; d) Presentar a la Junta General de la

Compañía un informe anual y el balance que refleje la

situación económica de la misma, la cuenta de pérdidas

y ganancias, la propuesta de distribución de utilidades,

todo ello en el plazo de sesenta días a partir de la

CF :



**NOTARIA  
VIGESIMO  
CUARTA**

terminación del ejercicio económico; e) Cuidar el

1 archivo y la correspondencia; f) Llevar el Libro de

2 Actas y Participaciones de los Socios de la Compañía;

3 g) Convocar a la Junta General de Socios; h) Intervenir

4 en la celebración de actos, contratos u obligaciones de

5 la Compañía, de conformidad con el presente estatuto;

6 i) Actuar como Secretario de la Junta General; y, j)

7 Constituir apoderado especial para aquellos actos que

8 le faculte la Ley y el presente estatuto, y apoderado

9 general con autorización de la Junta General. Artículo

10 Décimo Séptimo: SUBRÓGACION.- Cuando faltare el

11 Presidente lo subrogará la persona designada por la

12 Junta General de Socios. En ausencia, impedimento o

13 imposibilidad temporal o definitiva del Gerente General

14 lo reemplazará el Presidente, hasta que la Junta

15 General de Socios adopte las resoluciones correspon-

16 dientes. CAPITULO CUARTO.- REPARTO DE UTILIDADES, DE LA

17 FISCALIZACION Y EJERCICIO ECONOMICO.- Artículo Décimo

18 Octavo: REPARTO DE UTILIDADES.- El reparto de

19 utilidades se hará en proporción directa al número de

20 participaciones pagadas. Artículo Décimo Noveno: DE LA

21 FISCALIZACION.- La fiscalización de la Compañía correrá

22 a cargo de un Comisario nombrado por la Junta General,

23 quien durará, dos años en sus funciones. Artículo

24 Vigésimo: EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico

25 de la Compañía correrá desde el primero de enero

26 hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.

27 CAPITULO QUINTO.- INTEGRACION Y PAGO DE CAPITAL.

**DR. HUGO CORNEJO ROSALES**

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

SOCIO	NUMERO DE PARTICIP.	CAPITAL SUSCRITO	NUMERARIO	ESPECIE	TOTAL
✓ JOSEPH SEMAAN E.	15.000	15'000.000	15'000.000	0 ✓	15'000.000
✓ JOSEPHINE SHAZAL	15.000	15'000.000	15'000.000	0 ✓	15'000.000
✓ GLADYS SEMAAN S.	170.000	170'000.000	30'000.000	140'000.000	170'000.000
-----					
	200.000	200'000.000	60'000.000	140'000.000	200'000.000
-----					
La socia señorita Gladys Semaan Shazal, paga sus participaciones sociales suscritas en especie, de la siguiente manera:					
				VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Seis percheros sin marca, fabricados en triplex de 12 mm., tubo de 2 pulgadas por 2 mm. y laca de color.					
				S/. 7'100.000	S/. 42'600.000
Tres mesas de corte, sin marca, fabricadas en triplex de 12 mm., y vidrio de 19 mm., con frente de 6 mm. y laca de color.					
				S/. 5'670.000	17'010.000
Una mesa sin marca de exhibición de telas en tubo de 2,50m2. x 1m2. fabricada en triplex de 12 mm. y tubo de 2mm en laca de color.					
				7'820.000	7'820.000
Tres módulos de techo en triplex de 9 mm. y laca de color sin marca.					
				830.000	2'490.000
Una caja para atención al cliente, sin marca, fabricada en triplex de 12 mm. por 90 cms. de alto y laca de color, doble servicio y cajón.					
				4'500.000	4'500.000
Una silla ejecutiva móvil de acero, sin marca					



**NOTARIA  
VIGESIMO  
CUARTA**

1	color palo de rosa.	1'132.500.	1'132.500
2	Un archivador sin marca en tol de 3, color palo		
3	de rosa con azul.	1'000.000	1'000.000
4	Decoración de columna con base prefabricada en		
5	triplex de 12 mm y tubo de 4 pulgadas	1'800.000	1'800.000
6	Doce garzas con focos dicróicos sin marca	470.000	5'640.000
7	Veinte y tres ojos de buey dirigibles con focos		
8	dicróicos, sin marca.	328.000	7'544.000
9	Cuatro lámparas decorativas sin marca, en tubo de		
10	2x40 con transformadores Rapidstar.	930.000	3'720.000
11	Diez lámparas de campana en tol de 4x40 con		
12	transformadores Rapidstar.	952.250	9'522.500
13	Diez difusores plateados, sin marca.	370.000	3'700.000
14	Un dimmer	825.000	825.000
15	Dieciocho metros cuadrados de techo falso de color		
16	blanco.	225.000	4'050.000
17	Dieciocho metros cuadrados de cortinas en PVC.		
18	americanas plomo plata.	422.000	7'596.000
19	Un sistema de alarma, marca DSC, para seis zonas		
20	color blanco.	12'000.000	12'000.000
21	Un equipo de sonido marca SONY, multidigital,		
22	serie N9 HCRH50.	7'000.000	7'000.000
23			
24			140'000.000
25			
26			
27			
28			



**DR. HUGO CORNEJO ROSALES**

1 El precio acordado por los socios por los bienes de

2 este aporte es el de ciento cuarenta millones de sucres

3 (S/. 140'000.000,00), aclarándose que han sido

4 valuados por todos los socios. Por lo anteriormente

5 expuesto la señorita Gladys Semaan Ghazal, transfiere a

6 favor de la Compañía Vanidades Mundial, Mundivanidades

7 Compañía Limitada, el dominio y posesión de los bienes

8 muebles mencionados, ilimitada e incondicionalmente. En

9 virtud del aporte realizado en numerario por los

10 señores Joseph Semaan Gazal y Josephine Ghazal, cada

11 uno recibe la cantidad de quince mil participaciones

12 sociales de un mil sucres de valor cada una,

13 respectivamente; y, la señorita Gladys Semaan Ghazal,

14 por su aportación efectuada en numerario y en especie,

15 recibe la cantidad de ciento setenta mil

16 participaciones sociales de un mil sucres de valor cada

17 una. CUARTA: DECLARACIONES FINALES.- Los socios

18 fundadores de esta Compañía declaran que, el capital

19 social que asciende a la suma de doscientos millones de

20 sucres, se encuentra suscrito y pagado totalmente en

21 numerario y en especie. Entratándose del capital

22 suscrito en numerario, se acompaña el compromiso

23 bancario correspondiente. QUINTA: DISPOSICION

24 TRANSITORIA.- Los socios autorizan al señor Doctor

25 Marcial Garzón Grijalva, Abogado en libre ejercicio de

26 la profesión, para que realice todos los trámites

27 pertinentes para el completo perfeccionamiento,

28 constitución e inscripción en el Registro Mercantil de

VANIDADES MUNDIAL MUNDIVANIDADES COMPANIA LIMITADA.



NOTARIA  
VIGESIMO  
CUARTA

*[Handwritten signature]*

1	Usted señor Notario, se servirá agregar las demás
2	cláusulas de estilo para la perfecta validez del
3	presente contrato.- (firmado) doctor Marcial Garzón
4	Grijalva con Matrícula Profesional número dos mil
5	doscientos doce del Colegio de Abogados de Quito".
6	(HASTA AQUI LA MINUTA QUE LOS COMPARECIENTES ELEVAN A
7	ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL). Leída que
8	fue la presente escritura a los comparecienrtes por
9	mi, el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo
10	en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-
11	
12	
13	<i>[Handwritten signature]</i>
14	SR. JOSEPH SEMAAN GAZAL C.C. 1707500425
15	
16	<i>[Handwritten signature]</i>
17	SRTA. GLADYS SEMAAN GHAZAL C.C. 1700047574
18	
19	<i>[Handwritten signature]</i>
20	SR. JOSEPHINE GHAZAL ROUHANA C.I. 7713337648
21	El Notario, (firmado) Dr. Hugo Cornejo Rosales, hay un
22	sello).-
23	
24	
25	
26	
27	
28	



DR. HUGO CORNEJO ROSALES



0000010

EQUATORIANA (POR NATURALIZACION) V4343 X4342  
SOLTERO  
SECUNDARIA ESTUDIANTE  
FOUAD G. SEMAAN  
JOSEFIN GAZAL  
QUITO 15 OCTUBRE 1987  
MUERTE DEL TITULAR mv



504163

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA No 170750042-5

JOSEPH FOUAD SEMAAN GAZAL

10 MAYO 1964

SAN FIL LISANO

13 177 177

XIHO PICHINCHA 1984



IDENTIFICACION No. 171330764-8  
ROSEMARIE ELIA GHAZAL BOLIVIANA  
07 DE FEBRERO DE 1954  
CON EL FIL LIQANU  
EXT. No 33009 42761  
MIR PICHINCHI 1999 EXT.



1954 / 9.3

LIBANESA *21111334442*

U.C. POLAD - SEMANI

SECUNDARIA Q. DOMESTICS

ELIA GHAZAL

KACI KAS BOUHANA

QUINTA 17 DE MARZO DE 1993

FUENTE DEL TITULAR mdo.s

FORMA No. C.A. 0151697

*[Signature]*



000011

CIUDADANIA 170004757-4  
SEHAAN CHAZAL GLADYS FOUAD  
03 FEBRERO 1960  
LIDANO 27 296 00296  
PICHINCHA/ QUITO  
GONZALEZ GUAREZ 90



ECUATORIANA V4343Y4442  
SOLTERO  
SUPERIOR APODERADO  
FOUAD GEORGES SEHAAN  
JOSEPHINE CHAZAL  
QUITO 24/00/90  
24/00/2010

1200412



Se otorgó ante el doctor Hugo Cornejo Rosales, Notario  
Vigésimo Cuarto Titular, cuyos archivos se encuentran  
actualmente a mi cargo; y, en fe de ello confiero esta

TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en

Quito, a once de febrero del dos mil.-



*Jaime Salgado Rivas*  
~~Dr. Jaime Salgado Rivas~~  
Notario Vigésimo Cuarto Suplente  
Quito

CF

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor



**NOTARIA  
VIGESIMO  
CUARTA**

1	Oswaldo Rojas H., Intendente Juridico de la Oficina
2	Matriz de la Superintendencia de Compañias, mediante
3	resolución 00.Q-IJ-545 de 25 de febrero del dos mil,
4	de su Artículo Segundo. Tomé nota al margen de la
5	escritura matriz de Constitución de la Compañía
6	VANIDADES MUNDIAL, MUNDIVANIDADES CIA. LTDA. otorgada
7	ante mi, cuyas copias anteceden, el contenido de la
8	antedicha resolución.- Quito a veinte y ocho de
9	febrero del dos mil.-
10	
11	
12	
13	<del>Dr. Hugo Cornejo Rosales</del> <del>Notaria Vigésima Cuarta</del> <del>Quito</del>
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	

**DR. HUGO CORNEJO ROSALES**



0000013

**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**

ZON: En esta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número 00.Q.IJ.545, DEL SR. INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ, DE 25 DE FEBRERO DEL 2000, bajo el número 491 del Registro Mercantil, Tomo 131.- Queda archivada la Segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía " VANIDADES MUNDIAL, MUNDIVANIDADES CIA. LTDA.", otorgada el 10 de febrero del 2000, ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito Dr. HUGO CORNEJO ROSALES.- Se fijó un extracto signado con el número 337.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 del 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 003039.- Quito, a dos de marzo del dos mil.- EL REGISTRADOR.-

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

GRA.

